Org 2104-

Institucto Nacional de Servecios Sociales para fiebilados y Pensionados

ES COPIA FIEL

Maidand forena Paola

alc Direction de Despacho

Societalies de Gobierno

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA MUNICIPALIDAD.

Entre por una parte, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado en esté acto por el Lic. Martin Alejandro Perez DNI 27.783.605 en su carácter de Director Ejecutivo UGL 33, con domicilio legal en la calle Perú 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL INSTITUTO"; y por la otra parte el Municipio de Río Grande representado en este acto por el Prof. Gustavo Adrian Melella DNI 21.674.988 en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle ElCano Nº 203, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO"; en conjunto, LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se describen: PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto formalizar acciones de asistencia y cooperación institucional, en el marco de las misiones y funciones propias de ambos organismos, a efectos de facilitar el desarrollo de diversas actividades afines, favoreciendo a las políticas públicas prestacionales del Instituto con los municipios de todo el país.-SEGUNDA: Para el desarrollo de las actividades conjuntas, las partes realizarán acuerdos específicos, que serán plasmados en Actas Complementarias al presente, suscriptas por sus autoridades con ajuste a las normas internas y de organización establecidas en sus respectivas esferas.--

TERCERA: El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.

ALEJANDRO M. DEANES SECRETARIO LEGISLATIVO Concejo Deliberante Río Grande - TDF MARCELO (1. GUILLI VICEPRESIDENTE 1 A/C PRESIDENCIA Concejo Delibera na Bro Granda - TDE

CUARTA: El mismo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, prorrogables por igual período indefinidamente, salvo que una de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de rescindirlo, sin expresión de causa, con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, y sin que ello otorgue derecho a la otra parte a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Se deja expresa constancia que, en caso de optarse por la rescisión estipulada en la presente cláusula, ésta no afectará los programas o actividades en curso de ejecución.

QUINTA: En caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, fijándose para tal efecto los domicilios mencionados en el encabezado, donde tendrán validez todas las notificaciones que se practiquen, subsistiendo dichos domicilios hasta que en forma fehaciente se notifique algún cambio.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2012 - -----

